Viva Paraguay

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

UOC Nº 6296 /12

Asunción, 04 de diciembre 2012

Señor
ING. DOUGLAS ONETO BONZI, *Director Nacional*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

REF.: NOTA - REPARO EXPN. DNCP Nº 348.133 "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACION" - ID 248.182 - CE 52/2012

En relación a la Nota DNCP Nº 34.010/2012, por medio del cual comunican el resultado del análisis del Llamado del Expediente Nº 348.133 con ID Nº 248.182, a fin de que el mismo se adecue a las disposiciones legales vigentes, e informan lo siguiente:

- *La convocante pretende realizar una contratación de Servicios de publicaciones en medios de comunicación,, pera a través de una contratación por la vía de excepción en virtud a lo que indica **el inciso a)** del **art. 33 de la ley 2051/03** que dice: "...el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;...", y **art. 70 del decreto 2190/03** que dice: "...Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo la siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;...".*
  En el dictamen de acreditación de la excepción solo se puede leer lo que la convocante necesita con el servicio que pretende contratar y las características e importancia que posee la contratación para la convocante, que es suficiente para entender la necesidad que pretende que la convocante pero no para motivar ni fundamentar lo que preceptúa la normativa, o sea del dictamen no se desprende que el contrato solo puede realizarse con una determinada persona porque se trata de obras de arte o titularidad de patentes o derechos de autor u otros derechos exclusivos. O sea no se cumple con el inc. A) del articulo 33 de la ley 2051/03 ni con los numerales 2 ni 3 del articulo 70 del decreto 21909/03.-
  Es más en el propio sistema se indican 5 oferentes a invitar por lo que de ahí también se comprueba que no cabe la causal de excepción planteada.
  Tampoco se cumple con el numeral 1 del articulo 70 del decreto 21909/03, pues no se demuestra con ninguna documentación legal que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.

Al respecto de lo señalado precedentemente, se informa lo siguiente:

- *Acerca de los puntos solicitados en aclaración, se informa que por el Llamado a Contratación Directa CD 70 CONSULTORIA PARA LA*

  IMPLEMENTACION, GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE MEDIOS - ID No.245.958; la empresa adjudicada SENIOR PUBLICIDAD, realizo el estudio de mercado de medios, su penetración por horarios de audiencia respectiva, el "target" o tipo de audiencia (masculina - femenina, comprendida entre los 18 años y los 70 años, aproximadamente), en los diversos medios (televisivo, escrito y radial; de donde se desprende que para los efectos de la implementación de la información a ser trasmitida (Seguridad Vial, Obras en ejecución, Obras a ser realizadas, etc.) la firma SENIOR PUBLICIDAD, determinó cuales medios son los que podrán dar el resultado esperado por el MOPC. Que dichos medios, seleccionados, poseen los derechos de propiedad y de exclusividad, conforme se demuestra en los documentos que se adjuntan, a la presente.

  De las resultas del análisis realizado por la firma publicitaria, y de las documentaciones que se adjuntan de los distintos medios seleccionados por la firma SENIOR SRL, se desprende cuales son los que podrán ser contratados por el MOPC, pues los mismos tienen ***los derechos exclusivos de programas y horarios,*** *como así también* ***de espacios en paginas para publicitar*** *la información requerida.*

  En este contexto el llamado por la Vía de la Excepción, se encuadra al inciso a) del Art. 33, de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS – in fine: ***qué reza cuanto sigue: ……derechos de autor, u otros derechos exclusivos…*** *- concordante con el* ***Art. 70, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03,*** *que expresa:* ***-…..derechos de autor u otros derechos exclusivos, sobre bienes o servicios determinados…; y al numeral 3: ……u otro derecho exclusivo****.-Por lo expuesto se solicita la viabilidad del presente pedido, conforme a lo esgrimido precedentemente.*

A la espera de eco favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Prof. Dr. VICTOR A. FRETES F.
Director
Unidad Operativa de Contratación

Teledifusora Paraguaya S.A.

Asunción, 30 de noviembre de 2012

Señores
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
M.O.P.C.
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., a fin de manifestar que los programas **NOTICIERO 1RA. Y 2DA. EDICIÓN**, propuestos en la planificación realizada por la **AGENCIA SENIOR PUBLICIDAD,** en el marco de **la CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA MOPC N° 70/2012),** son espacios emitidos en forma exclusiva en nuestro canal y por lo tanto tenemos el derecho de propiedad para recibir los anuncios solicitados por esa institución.

Atentamente.

Andrea Bittar
Gerente de Radio Cardinal FM
Teledifusora Paraguaya S.A.

5/días.

CREANDO VALOR

Asunción, 30 de noviembre de 2012

Señores
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Nos dirigimos a uds, a fin de manifestar que los espacios en centímetros de columnas en las páginas de nuestro diario, propuestos por la agencia SENIOR PUBLICIDAD en la planificación realizada en el marco de la CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA MOPC N° 70/2012), son espacios disponibles en forma exclusiva en nuestro medio y por lo tanto tenemos el derecho de propiedad para recibir los anuncios solicitados por esa institución.

Atentamente.

Alfredo J. Alcaraz
Gerente Comercial

EL DIARIO COMPLETO

Asunción, 30 de noviembre de 2012

Señores
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

De nuestra consideración.

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de poner a vuestro conocimiento que la Editorial Azeta S.A. es propietaria de los derechos de edición y publicación del diario ABC Color y dispone de espacios para la comunicación publicitaria en el citado medio de prensa escrita.
De acuerdo a lo expuesto precedentemente, la propuesta comercial de la agencia SENIOR PUBLICIDAD en la planificación realizada en el marco de la CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION, GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA MOPC N° 70/2012), los avisos referidos podran publicarse en el diario ABC Color, ajustados a la disponibilidad de espacios y de acuerdo a las tarifas vigentes.

Atentamente.

Eleno C. Martinez Duarte
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

EDITORIAL AZETA S.A. - Negros 745 - Código Postal 1221 - Casilla de Correos 1421 - TELÉFONOS: CENTRAL DIGITAL (595-21) 415 1000
FAX DIRECCIÓN GENERAL (595-21) 415 1310 - FAX DIRECCIÓN EJECUTIVA (595-21) 415 1324
FAX DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA (595-21) 415 1408 - FAX DIRECCIÓN COMERCIAL (595-21) 415 1228
FAX PUBLICIDAD (595-21) 415 1516 - FAX REDACCIÓN (595-21) 415 1329
www.abc.com.py - Asunción - Paraguay

SEA USTED

CENTRAL DE VENTAS
MULTIMEDIOS

Asunción, 03 de Diciembre de 2012

Señores
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Nos dirigimos a uds, a fin de manifestar que los programas de nuestro Canal y los espacios en centímetros de columnas en las páginas de nuestro Diario, propuesto por la agencia SENIOR PUBLICIDAD en la planificación realizada en el marco de la CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA MOPC N° 70/2012), es un espacio emitido en forma exclusiva en nuestro canal y por lo tanto tenemos el derecho de propiedad para recibir los anuncios solicitados por esa institución.

Atentamente,

Ilse Benítez
Directora Titular

UNION DE RADIODIFUSORES DEL PARAGUAY

Asunción, 5 de noviembre de 2012.

Señores
M.O.P.C.
Presente.

Ref.: Nota sobre comercialización de espacios publicitarios.

Estimados Señores:

Por medio de la presente , nos dirigimos respetuosamente , a fin de informarles que la comercialización de los espacios publicitarios en los medios integrantes de la Unión de radio difusores del Paraguay , está a cargo de Mix Publicidad SA, en virtud de un acuerdo de comercialización y de trabajo en conjunto , firmados para dicho fin y con una vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del 2012.

Expedimos la presente nota , como aclaración y para cualquier duda o necesidad que tuviera lugar, a los 5 días del mes de noviembre del año dos mi doce.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles cordialmente.

Atte.

Javier G. Correa
Presidente
URP Unión de Radiodifusores del Paraguay

15 de Agosto No 969 – Asunción – Paraguay- Tel 595 – 21 447788- 447790